

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2022-00149-00**, informando que fue contestada la demanda dentro del término legal para hacerlo. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho de conformidad con lo establecido en el Art. 31 del CPTSS, dispone:

1. Una vez revisada las actuaciones presentadas dentro del proceso de la referencia **ACLÁRESE** que la fecha de la notificación conforme Ley 2213 de 2022 por parte del Despacho, corresponde al día 21 de septiembre de 2022, conforme archivo 17 del plenario virtual.
2. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar al doctor **JHON SEBASTIÁN AMAYA OSPINA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.020.736.378 y la T.P. No. 237.338 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la demandada **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.**, en los términos del poder visto en archivo 18 del expediente digital.
3. **TÉNGASE** por **CONTESTADA** la demanda por parte de la demandada **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.**
4. **CÓRRASE** traslado a la parte demandante de la excepción previa formulada por la demandada por el término de tres (03) días.
5. Como quiera que se encuentra trabada en su totalidad la relación jurídica procesal, **SEÑÁLESE** el día **VEINTICUATRO (24) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a la hora judicial de las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, oportunidad dentro de la cual tendrá lugar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN y/o TRAMITE**, resolución de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas, todo de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 77 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual a través de la **PLATAFORMA LIFESIZE**, en el enlace: <https://call.lifesizecloud.com/16912374>
6. Adviértase que cualquier documento que se pretenda incorporar para la realización de la diligencia, tales como poderes, sustituciones de poder o certificados de existencia y representación entre otros, deberán ser enviados **ANTES** de la hora señalada al correo electrónico jlato32@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez